

48000

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA**

EMITE JUSTIFICACION DE ADICION A CONTRATOS DE APORTE

En atención a lo establecido en el ANEXO *DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF*, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, se tiene que,

“2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”. (se destaca)

La presente adición se justifica en la necesidad de continuar prestando el servicio con 2 entidades, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016; de esta manera, las EAS deben cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración de los contratos, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

En este propósito, para dar cumplimiento en la continuidad en la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de adición y prorroga a los

contratos de aporte cuyo objeto consiste en IMPLEMENTAR PROPUESTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYUÚ UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CUIDADO COMUNITARIO EN ARAS DE LA PERVIVENCIA CULTURAL.

Así las cosas, desde la Dirección Regional se constató que dentro del proceso de contratación del NUEVO MODELO DE ATENCION MAI- para la vigencia 2024, se requiere a los contratos de aporte suscribir adición y prórroga que actualmente se tramita en la Regional la Guajira, modificaciones que se suscribirán con 1 entidad que tiene varios contratos suscritos y/o que la sumatoria de estos superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que las entidades cuenta con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad las modificaciones, adiciones y prórroga lo cual se relacionan a continuación las entidades que superan los 5.000 SMLMV:

No. CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	VALOR CONTRAPARTIDA A ADICIÓN	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICBF (Inicial + Adición) \$	VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE EAS (Inicial + Adición) \$	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN)
44004852024	\$ 112.032.374	\$ 2.240.674	\$ 114.273.021	\$ 336.097.122,88	\$ 6.721.941,98	\$342.819.064,86
44004842024	\$ 132.342.644	\$ 2.646.853	\$ 134.989.496	\$ 397.027.931	\$ 7.940.559	\$ 404.968.490

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos de aporte para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

La presente se expide a los trece (13) días del mes de noviembre de 2024



MAY BELLINI BADILLO BRITO
Directora Regional (e) La Guajira

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Guajira
Dirección Regional Guajira



Revisó y Aprobó: Jorge Ariza Moscote - Coordinador Grupo Jurídico. 
Proyectó: Keileen Ureche-Contratista GJ 